

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00108-00
DEMANDANTE: ITAU
DEMANDADO: ANGELA RAMIREZ

Téngase en cuenta que el término otorgado en auto que precede feneció en silencio; sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, toda vez que el extremo demandado renunció al término para proponer excepciones, no obstante, se advierte que a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del original del título al expediente, tal y como se dispuso en el auto que profirió mandamiento de pago.

Así las cosas, se requiere al extremo actor, para que en el término de diez (10) días cumpla con la carga impuesta respecto la exhibición e incorporación del original del título.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario